



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MOMPOX - BOLIVAR**

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 198**

Radicado No. No. 13468408900120220011100

Mompós, Bolívar, quince (15) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00111-00.

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CRISTOBAL JULIO ROJAS ORTIZ

Demandado: LORENA CECILIA ARRIETA CERPA

ASUNTO: REQUERIMIENTO

**ASUNTO**

Se resuelve sobre la decisión de seguir adelante la ejecución en el presente proceso ejecutivo.

**CONSIDERACIONES**

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto fechado el dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado profirió mandamiento de pago en contra de LORENA CECILIA ARRIETA CERPA, y a favor de CRISTOBAL JULIO ROJAS ORTIZ, todo lo anterior por el capital e intereses expresados en el proveído ya referenciado, siendo que los valores y conceptos allí contenidos debían ser cancelados por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

De acuerdo con el memorial de fecha veintiuno (21) de noviembre, la parte demandante procedió el día once (11) de mayo de 2023 a practicar la notificada personal, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de un mensaje de datos que se envió al número de Whatsapp 3145550041. No obstante, el citado artículo, señala:

(..)

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

(...)

Por consiguiente, si opto por efectuar la notificación personal por whatsapp, debió indicar bajo la gravedad de juramento como obtuvo dicha información y allegar evidencias. Así las cosas, previo a seguir con el trámite, este Despacho requerirá al apoderado de la parte ejecutante, a fin de que informe la forma en como su cliente tuvo



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MOMPOX - BOLIVAR**

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 198**

**Radicado No. No. 13468408900120220011100**

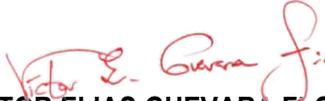
conocimiento del canal de notificación de la demandada CARMEN MARIA BLANCO ARROYO y allegue la evidencia correspondiente. So pena de no tener por notificada a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requiérase a la apoderada de la parte demandante para que en el término de (5) cinco días siguientes a la notificación de esta providencia indique bajo la gravedad de juramento como obtuvo el canal de notificaciones personales de la demandada y allegue la evidencia correspondiente, so pena de tener por no notificada la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.**

**JUEZ**